

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas a semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 23 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunde de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 23 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de julio de 1926.)

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

“Todas aquellas entidades de carácter benéfico tanto civiles como religiosas, que deseen acogerse a los beneficios que se harán de los efectivos procedentes de las multas gubernativas recientemente impuestas por conceptos extrarreglamentarios, deberán dirigirse, con instancia, antes del día 1.º de agosto al excelentísimo señor presidente de la Junta encargada de su distribución (domiciliada en el Tribunal Supremo de Hacienda Pública, calle de Fuencarral), haciendo constar bien claros los extremos siguientes:

A.)—Carácter y organización de la entidad solicitante.

B.)—Fines a que piensa destinar y manera de invertir la suma obtenida.

C.)—Estado social de sus fondos privativos.

D.)—Garantía y control de la inversión.

Naturalmente, que el mejor hecho de solicitar una

cantidad aun en las condiciones marcadas, no supone su otorgamiento, que se hará con arreglo a estricto criterio de justicia, ni tampoco que, aun en caso de concederse el socorro, éste sea por la cantidad total pedida, pues probablemente, para atender el mayor número de necesidades posible, habrá falta prorratear entre los solicitantes las sumas obtenidas por las ya citadas multas.”

León, 12 de julio de 1926.

El Gobernador;
José del Río Torje

OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio

AGUAS

Visto el expediente incoado por D. Bernardo Zapico, vecino de León, solicitando el aprovechamiento de 8.000 litros de agua por segundo del río Sil, en término de Villablino y Palacios, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales:

Resultando que a los efectos del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, en su art. 10, se publicó la petición en el Boletín Oficial de la provincia del día 22 de noviembre de 1918, presentando el peticionario su proyecto sin ningún otro en competencia:

Resultando que a los efectos del art. 13 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se anunció nuevamente la petición en el Boletín extraordinario de 25 de febrero de 1919, remitiéndose copia de este anuncio a la División Hidráulica del Miño, y a los Alcaldes de Villablino y Palacios del Sil, a los efectos de la información pública que se determina en el citado artículo:

Resultando que la División Hidráulica manifiesta que las obras no afectan al plan de las de su cargo:

Resultando que durante el plazo

informativo se presentaron varias reclamaciones a las que contestó el peticionario dentro del plazo reglamentario:

Resultando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno por el Ingeniero encargado, éste manifiesta en su informe que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las disposiciones vigentes:

Considerando que es un deber de la administración favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero autor de la confrontación, el Consejo de Fomento, la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, como Jefe de la Sección de Fomento, he dispuesto se acceda a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Se autoriza a D. Bernardo Zapico, vecino de León, la derivación de 8.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Sil, en término de Villablino y Palacios del Sil, para utilizarlos en dos saltos de 52,85 y 49,44 metros en la producción de fuerza motriz con destino a energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.
- 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado en Oviedo a 20 de diciembre de 1918, por el Ingeniero de Caminos D. José G. Valdés, salvo las modificaciones que hayan de introducirse en él, por efecto de las presentes condiciones.
- 3.º La presa, de 90 centímetros de altura y situada 20 metros aguas abajo del puente de Villarino, sobre el río Sil, en la carretera de Ponferrada a la Espina, tendrá su coronación 14,13 metros más baja que el parámetro superior de la imposta de aguas abajo en el plano central de dicha obra.
- 4.º El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias

para el fiel cumplimiento de la ley y Reglamento de Pesca.

5.º El concesionario se obliga a dejar pasar por la presa la cantidad de agua que la administración considere necesaria para el riego de todas aquellas fincas que sus propietarios justifiquen ante ella el derecho que las asiste.

6.º Si después de ejecutadas las obras, los caudales que según la cláusula anterior, deberán quedar libres en la presa, experimentarán mermas por filtraciones imprevistas que hicieran imposible la realización de los aprovechamientos inferiores de reconocido derecho; el concesionario quedará obligado a dotar a cada acueducto de riego con la cantidad de agua fijada por la administración, ya directamente por módulos especiales, bien por tubería si aquellas se encuentran a opuesto lado del río.

7.º La administración del Estado se reserva el derecho de tomar por los medios y en los puntos que estime convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas, los volúmenes de agua necesarios para la conservación de las carreteras y caminos vecinales construidos o que se construyan en las proximidades.

8.º El Estado no responde de que el río Sil, lleve en cualquier tiempo y en el sitio de la toma, los 8.000 litros de agua por segundo que como máximo se conocen.

9.º Las aguas derivadas para este aprovechamiento serán íntegramente devueltas al río Sil, sin mezcla de sustancias perjudiciales a la salud pública, a la vegetación y a la pesca.

10.º El concesionario queda obligado a respetar todos los pasos, sendas, caminos y riegos existentes que se crucen con los canales de derivación y carga, construyendo para cada uno las obras adecuadas con las necesarias garantías de suficiencia y solidez.

11.º El concesionario está obligado a ceder a los pueblos de los términos municipales de Villablino y Palacios, la energía que bajo proyecto soliciten y sea necesaria para alumbrado eléctrico, en cantidad

máxima del 5 por 100 de la producción y al precio de coste que fijará el Gobierno, sin ulterior recurso, abonando un reducido interés industrial.

12. Si el concesionario no utilizara toda la fuerza al objeto que se le destina, llevará el sobrante a la red general de distribución de energía eléctrica que se establezca, mediante las condiciones que rijan para la utilización de la misma.

13. En el plazo de un año a partir de la fecha en que esta concesión sea firme, el concesionario presentará para su aprobación en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de León, el proyecto general de todas las obras, detallando y presupuestando especialmente las que afecten a terrenos de dominio público y las necesarias para respetar las servidumbres existentes, así como los módulos, vertederos y aliviaderos, para no usar más cantidad de agua que la concedida.

14. El concesionario queda obligado a ejecutar a su costa, todas las modificaciones, adiciones y supresiones de obras que la administración juzgue conveniente ordenar para garantía de los intereses generales y particulares de la zona afectada por la concesión.

15. Los daños y perjuicios de todo género que la construcción y explotación de las obras originen a los intereses públicos y particulares, serán remediados y satisfechos por el concesionario, a cuyo cargo correrán también todos los gastos ocasionados por las confrontaciones de los proyectos, replanteos, inspección, vigilancia y recepción de las obras y los motivados por cualquier reclamación fundada que sea consecuencia de la concesión.

16. El concesionario está obligado a conservar en buen estado las obras de la concesión y nunca podrá oponerse a que sean examinadas por los agentes de la administración.

17. No podrán empezarse las obras sin que el concesionario haya ingresado en la caja general de depósito y a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, el 5 por 100 de las que afectan a terrenos de dominio público.

18. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, a la que debará dar cuenta el concesionario de su principio y terminación, de la cual se levantará acta que, sometida a la aprobación de la Superintendencia, será requisito previo para hacer uso de la concesión.

19. Las obras empezarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de cinco, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto que el concesionario tiene que presentar con arreglo a la cláusula 13.

20. No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento, ni ninguna de sus condiciones, sin previa autorización de la Superintendencia.

21. Esta concesión se otorga por el plazo de 75 años, contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se le comunicase al interesado la aprobación

del acta de reconocimiento final, concediéndole permiso para ponerles en explotación; transcurrido el plazo de concesión, revertirán al Estado todas las obras, maquinaria, líneas de transporte y demás elementos pertenecientes al concesionario, según determina el Real decreto de 26 de noviembre de 1922.

22. Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando el Ministro de Fomento en libertad para modificar los términos de esta concesión, suspendiéndola temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.

23. Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 23 de junio de 1910.

24. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con esta resolución, puedan recurrir contra ella dentro de los plazos reglamentarios.

León, 9 de junio de 1926.

El Gobernador.
José de Río Jorge

ABOGACÍA DEL ESTADO-DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente, pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 31 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecunarias si a ello hubiere lugar, y de las comprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Relación que se cita

CAUSANTES	HEREDEROS	VECINDAD
García Alvarez Antonia	González García Bonito y González García Bernardo y 4 hermanos	Villadesoto
González Manuela	Puente González Engracia y otros cuatro	No consta
Fernández González Francisca	Eugenio y Angel Alvarez García	Cabanilla

León 5 de julio de 1926.—El Abogado del Estado, J. Cuevillas

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

EDICTO

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera Instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que a petición de doña Jerónima-Vicenta Landeras Nicolás y doña Trinidad Landeras Hernández, la primera en unión de su esposo don Diego Carnero Argüello, y la segunda por sí y con poder de su también esposo don Victoriano Fernández Gregorio, se promovió expediente de jurisdicción voluntaria para la venta de

una casa perteneciente en particiones proindiviso a dichas hermanas doña Jerónima-Vicenta y doña Trinidad Landeras, y a sus respectivos hijos; varios de ellos en la mayor edad; habiéndose accedido por este Juzgado a la venta propuesta, y concedido su autorización, respecto de los menores de edad, a los padres legítimos de los mismos.

Por tanto, conforme a lo resuelto en dicho expediente, y a lo solicitado ahora, se ha acordado la celebración de la subasta pública para la venta de la casa de que se trata, que es la siguiente:

Casa, radicante en la villa de Pola de Gordón, en la carretera de Adanero a Gijón, hoy calle de Fernando Merino, señalada antes con el número cuarenta y siete y actualmente con el cincuenta y nueve,

que consta de planta baja y principal, y ocupa una extensión o área de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados: lindante al frente u Oriente con dicha carretera, calle de Fernando Merino; por derecha entrando o Norte, con casa de Conrado García; izquierda o Mediodía con casa de Manuel García, y espalda o Poniente, margen del río Berneaga.

Dicha subasta pública, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres del próximo mes de agosto y hora de las once, con sujeción a las condiciones o advertencias siguientes:

a) El tipo de subasta para la venta de dicha casa, será la cantidad de treinta y cinco mil pesetas; no será admitida ninguna postura inferior, y abierto que sea ese tipo, se adjudicará el remate por el Juzgado al mejor postor.

b) Todo licitador, para ser admitido como tal, depositará sobre la mesa del Juzgado, antes de comenzar la subasta, la cantidad de tres mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo señalado para responder, en su caso, al cumplimiento del remate.

c) La casa es vendida como libre de cargas, y con los usos, costumbres y servidumbres que le correspondan.

d) Los títulos de pertenencia están en dicho expediente y de manifiesto en el Juzgado, donde podrán enterarse los que se interesen en la subasta.

e) La escritura de venta de la casa será otorgada por los particulares o representantes de los mismos; el día y hora que señale el Juzgado, en el local del mismo, y ante el Notario de esta capital de partido, y en el acto del otorgamiento será satisfecho por el comprador el precio total del remate, comándose en cuenta el depósito constituido.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto.

Dado en La Vecilla a tres de julio de mil novecientos veintiséis:—Juan Serrada Hernández.—El Secretario accidental, Higinio Morán

Requisitoria

Rodríguez Abad, Santos; hijo de Antonio y de Nemesia, natural de Argayo (Páramo del Sil) provincia de León; de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 720 milímetros; estado soltero; profesión jornalero, domiciliado últimamente en Argayo (Páramo del Sil), y sujeto a expediente por haber faltado a continuación a la Caja de recluta de Astorga para su destino a Cuerpo, compareciendo dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez Instructor D. Luis Sánchez Cantón, Teniente de Artillería, con destino en el 15.º Regimiento Ligero, de guarnición en esta capital; hecho aprehendido de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 5 de julio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Luis Sánchez Contón.

LEON: 1926

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Isabel Fernández González	Sardonedo	Sta. Marina del Rey	Otro, en el Campo de la Centella, de 10 áreas: linda E., camino llamado Roderonas; S., Tomás Martínez y O., con tierras propias cuyos poseedores se ignoran. Una tierra, al Campo de Abajo y sitio La Lagunilla, de 12 áreas: linda E., Francisco Martínez; S., campo de Santa Marina y N., Miguel Mayo. Otra, en el Campo de Abajo, de 20 áreas: linda N., Benito Barrales; E., Nicolás Martínez; S., campo de Celadilla y O., Isidro García. Otra, en Las Bugeras, de 6 áreas: linda N., Vicente Arias; E., Marcelo Martínez y O., camino. Otra, al Tomillar, de 6 áreas: linda S., Antonio Carrizo y E., Gregorio Arias. Otra, al Campo de Arriba, de 9 áreas: linda N., Antonio Carrizo; E., campo de Celadilla y S., Angel Carrizo. Otro, al mismo sitio, de 6 áreas: linda O., Lorenzo Carrizo y S., Santos Pérez.
Manuel Carrozo García	Idem	Idem	Una tierra, en el Campo de Abajo, de 6 áreas: linda E., Faustino Arias y S., raya de Celadilla. Otra, al mismo sitio, de 3 áreas: linda E., Miguel Mayo. Otra, al mismo sitio, linda E., Antonio Martínez y S., Toribio Pérez. Otra, en Los Adilones, de 2 áreas: linda N., Miguel Mayo y S., José Pérez. Otra, en El Tomillar, de 3 áreas: linda S., Rafael Alonso y N., Vicente Acebes. Otra, en el Campo de Arriba, de 3 áreas: linda S., Vicente Acebes y N., Rafael Alonso.
Matías Pérez Arias	Idem	Idem	Tierra, al Campo de Abajo, de 14 áreas: linda al S., Nicolás Martínez y N., José Pérez. Otra, al mismo sitio, de 6 áreas: linda N., otra de Toribio Pérez y S., Miguel Mayo. Otra, al mismo sitio, de 18 áreas: linda al O. y E., con Antonio Martínez.
Manuela Vega Álvarez	Idem	Idem	Un lote, en Campo Arriba, de 6 áreas, linda E., raya de Celadilla; O., Vicente Acebes; S., Francisco Martínez y N., Miguel Mayo. Otro, en la Prina, de 6 áreas: linda E., Francisco Magaz; O., Francisco Martínez; S., Miguel Mayo y N., camino de Celadilla. Otra, al mismo pago, de 6 áreas: linda N., Francisca Acebes y S., Marcelo Martín. Otro, al Campo de Abajo, de 18 áreas: linda E., Vicente Arias y O., Teresa Carrizo. Otro, en Las Bugeras, de 6 áreas: linda N., Marcelo Martínez; S., Francisca Acebes y O., camino de cepas. Otro, en Las Lagunillas, de 6 áreas: linda E., camino de Pajuelo; O., Eulogio Lanero; S., Marcelo Martínez y N., Francisca Acebes.
Pedro Aira Poza	Idem	Idem	Un lote, en Campo de Arriba, de 85 áreas: linda N., camino y S., con Antonio Carrizo García y varias fincas.
Carlos Carrizo Martínez	Idem	Idem	Un lote, en Lagunas de 7,4 áreas: linda N., Santos Pérez y O., camino de Pajuelo. Otro, en Las Boqueras, de 7,4 áreas: linda S., Vicente Arias y N., José Pérez. Otra, en Campo Bajo, de 21,12 áreas: linda E., Isidro Lanero y S., raya de Celadilla. Otro, en El Tomillar, de 7,4 áreas: linda N., José Magaz y S., Nicolás Martínez. Otro, al mismo sitio, de 7,4 áreas: linda N., Santiago Arias y S., Eulogio Lanero. Otro, en La Rina, de 7,4 áreas: linda N., Santos Arias y S., José Pérez. Otro, en Campo de la Centella, de 7,4 áreas: linda S., Vicente Arias y N., Guillermo Martínez. Otro, al mismo sitio, de 7,4 áreas: linda S., Eulogio Lanero y N., Santos Arias.
Romualdo Acobes Magas	Idem	Idem	Un lote, en Campo de Abajo, de 18 áreas: linda N., Eulogio Lanero; E., Marcelo Martínez; S., raya de Celadilla y O., Vicente Arias. Otra, en Los Adilones, de 4 áreas: linda N., Fermín Arias; E., Manuel Carrizo; S., Vicente Acebes y O., rodera. Otra, al sitio El Tomillar, de 5 áreas: linda N., Miguel Mayo; E., Santos Arias; S., Lorenzo Carrizo y O., camino. Otro, en Campo Arriba, de 9 áreas: linda N., Lorenzo Carrizo; E., Campo de Celadilla; S., Miguel Mayo y O., Vicente Acebes.
Tomás García Rodríguez	Idem	Idem	Un lote, en Laguna del Tomillar, de 7 áreas: linda N., con laguna; E., otro, de Leoncio Barrallo; S., Fermín Arias y O., Santos Pérez. Otro, en Campo la Centella, de 7 áreas: linda N., María Vega; S., Leoncio Barrallo y E., campo común.
Marcelo Martínez Pérez	Idem	Idem	Un lote, en Campo bajo, de 21,12 áreas: linda E., Rafael Alonso y O., Hilario Martín. Otro, en Las Boqueras, de 21,12 áreas: linda E., Nicolás Martínez y O., Romualdo Acobes. Otro, en Las Nogueras, de 14,8 áreas: linda N., Julián Fernández; O., camino y S., Gregorio Arias. Otro, al mismo sitio, de 7,04 áreas: linda N., Anastasio Pérez y S., Manuela Vega. Otro, en Lagunillas, de 7,04 áreas: linda N., Manuela Vega y S., Anastasio Pérez. Otro, en Los Juncos, de 7,04 áreas: linda E., Romualdo Acobes y O., Antonio Vega. Otro, al Tomillar, de 7,04 áreas: linda N., Anastasio Pérez y S., Aurea Vega. Otro, en La Rina, de 3,52 áreas: linda E., Anastasio Pérez y O., Manuela Vega. Otro, en El Campo de la Centella, de 7,04 áreas: linda N., Antonio Vega y S., Anastasio Pérez.
Francisco Magaz Álvarez	Idem	Idem	Un lote, en Las Bugeras, de 6 áreas: linda N., Simón Barrallo; E., Tomás Mayo; S., Simón Barrallo y O., camino de cepas. Otro, al mismo sitio, de 6 áreas: linda N., Antonia Ferrero; S., Teresa Carrizo y O., camino de cepas. Otro, al Campo de Abajo, de 18 áreas: linda N., Carlos Carrizo; S., raya de Celadilla y O., Diego Martínez. Otro, al mismo sitio, de 18 áreas: linda N., Antonio Martínez; S., raya y O., Nicolás Martínez. Otro, en Carraderos, de 6 áreas: linda N., Leoncio Barrallo; O., Teresa Carrizo y S., raya. Otro, al mismo sitio, de 6 áreas: linda N., Diego Martínez y S., raya de Celadilla. Otro, en La Rina, de 8 áreas: linda N., camino; S., Santos Arias y O., Manuela Vega. Otro, al Tomillar de 6 áreas: linda N., Matías Pérez; S., Diego Martínez y O., camino. Otro, al mismo sitio, de 6 áreas: linda N., Hipólito Vega y S. y O., camino. Otro, en la Centella, de 6 áreas: linda N., Hipólito Vega y S., María Vega. Otro, al mismo sitio, de 12 áreas: linda N., Matías Pérez y S., Diego Martínez.
Benito Barrallo Martínez	Idem	Idem	Un lote, en Las Lagunillas, de 12 áreas: linda E., Eulogio Lanero; S., Campo de Santa Marina; O., Isidro Lanero y N., Manuela Vega. Otro, en Campo Bajo, de 20 áreas: linda N., Amastasio Pérez; E., Teresa Carrizo; S., Campo de Celadilla y O., camino. Otro, en La Baguera, de 8 áreas: linda N., Vicente Arias; E. y S., Anastasio Pérez y O., camino. Otro, en Los Adilones, de 3 áreas: linda N., Isidro Lanero; E., Carlos Arias; S., Anastasio Pérez y O., Félix Vega. Otro, en Las Escorrederas, de 6 áreas: linda E., Santos Arias; O., Bernardo Vega; S., Marcelo Martínez y N., Isidro García. Otro en Vallingarbanzo, de 4 áreas: linda N., Miguel Barrallo; E., José Magaz; S., raya de Celadilla y O., Marcelo Martínez.

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Higinio Barrallo.....	Sardonedo.....	Sta. Marina del Rey	<p>Otro, en La Riva, de 6 áreas: linda N., camino; E., Esteban Arias; S., Carlos Arias y O., Santos Pérez. Otro, en Campo Arriba, de 9 áreas: linda N., Esteban Arias; E., Campo de Celadilla; S., Santos Pérez y O., Isidro García.</p> <p>Un lote, al Campo Abajo, las Lagunillas, de 12 áreas: linda N. y E., camino de San Martín; S., raya de Celadilla y O., Santos Pérez. Otro, en dicho sitio, de 4 áreas: linda N., Isabel Fernández; E., Hipólito Vega; S., Fermín Arias y O., la mismo. Otra, en Campo Bajo, de 18 áreas: linda N., Benito González; E., Isidro Lanero; S., raya de Celadilla y O., Miguel Mayo. Otro, en el mismo sitio, de 18 áreas: linda N., Fermín Arias; E., José Pérez; S., raya de Celadilla y O., Ambrosio Pérez. Otro, en Los Adilones, de 7 áreas: linda N., Manuel Carrizo; E., Fermín Arias; S., Guillermo Martínez y O., Simón Barrallo. Otro, en Tomillar, de 5 áreas: linda por el N., con Celedonio Arias; E., Buenaventura Martínez y S., camino. Otro, en Campo de Arriba, de 9 áreas: linda N., Buenaventura Martínez; E., Campo de Celadilla; S., Pedro García y O., Simón Barrallo.</p>
Vicente Acebes Magaz.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un lote, en Campo Abajo, de 14 áreas: linda O., Vicente Arias, v.º de Celadilla y E., el mismo Vicente Arias. Otro, al mismo sitio, de 7 áreas: linda N., Rafael Alonso y S., Isidro García. Otra, al mismo pago y sitio, de 6 áreas: linda E., Antonio Martínez y O., Isidro García. Otro, en El Tomillar, de 6 áreas: linda N., Buenaventura Martínez Pérez y S., Manuel Carrizo. Otro, en Los Adilones, de 6 áreas: linda N., Romualdo Acebes y S., Martín Lanero. Otro, en el Campo de la Centella, de 10 áreas: linda N., Manuel Carrizo y S., Buenaventura Martínez.</p>
Antonio Martínez.....	Lucillo.....	Lucillo.....	<p>Un lote, al sitio denominado Santa Colomba, del término de Lucillo, cabida de 2 áreas: linda E., con camino; M., con campo común; P., con cercado de Santiago Pérez Campano y N., con camino. Otro, al sitio denominado Vagneyo, el espino, de 4 áreas: linda E., Ventura Fuente; M. y P., campo común y N., Cobio Pérez. Otro, al sitio denominado Prado de la Sierra, de 2 áreas: linda E., cercado de Santos Pérez; M., tierra; P., herederos de María Nicolás y N., campo común. Otro, al sitio Prado de la Sierra, de 2 áreas: linda E., tierra de Antonio Carrera; M., cercado de Rosendo Campano; P., campo común y N., tierra de Santiago Pérez.</p>
Domingo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Dos terrenos: Uno de 14 áreas: linda E., campo común; M., Josefa Nicolás; P., finca de Santiago Nicolás y N., camino público. Otro, de 9 áreas: linda E., finca de Angela Fernández; M., campo común; P., finca de María Nicolás y N., herederos de Diego Fuente.</p>
Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un pedazo de terreno, al pago de la Laguna, de 9 áreas: linda E., Bernardo Castro; M., campo común; P., Esteban Rodríguez y N., finca del exponente.</p>
Domingo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un pedazo de terreno, al sitio denominado Valdeallama, de 7 áreas: linda E., tierra del exponente; M., P. y N., campo común.</p>
Toribio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Dos pedazos de terreno: Uno, al sitio del Pajuelo, de cabida de 10 áreas: linda E., carrozo; P., y N., campo común y M., finca del exponente. Otro, al sitio de Valdeallama, de 6 áreas: linda Naciente, Poniente y Norte, campo común y Naciente, finca del recurrente.</p>
Tomás Prieto.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un pedazo de terreno, al sitio denominado Vallejos, de 7 áreas: linda al Naciente y Norte, campo común; M., tierra del exponente y P., Basilio Alonso.</p>
Juan Martínez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un terreno, al sitio de las Regueras, de una hectárea; linda al Norte y Naciente, fincas del recurrente y M. y P., campo común. Otro, al pago de Valdepassajes, de 10 áreas: linda E., campo común; M., tierra de Lorenzo Puente; P. y N., fincas del exponente. Otro terreno, al pago de la Fontariza, de 3 áreas: linda Naciente, Mediodía y Poniente, campo común y Norte, finca del recurrente. Otro, al sitio del Jardín, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda N., finca de José Ramiro y N., tierra de Martina Ramiro.</p>
Lorenzo Alonso.....	Idem.....	Idem.....	<p>Dos terrenos: Uno de 7 áreas 4 centiáreas: linda E., propiedad de Santiago Carrera; hoy del exponente; M. y P., campo común y E., herederos de Angel Carrpau. Otro, al sitio del Payuto, de 5 áreas: linda al E., Salustiano Castro; M., campo común; P., Faustino Alonso y N., tierra del recurrente.</p>
Domingo Mantecón.....	Filjel.....	Idem.....	<p>Un terreno denominado el Carrizal, de 3 áreas: linda E. y M., campo común; P., otra del solicitante y N., prados de Mariano Mantecón y otros.</p>
Mariano Martínez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un pedazo de terreno, al sitio denominado Los Cuetos, de 17 áreas: linda E. y M., finca del exponente; P., campo común y N., con el río.</p>
Domingo Huerga.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un pedazo de terreno, al sitio denominado el Ardilluelo, de 8 áreas: linda E., M., P. y N., campo común.</p>
Martín Alonso.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un pedazo de terreno, al sitio denominado Los Arrozales, de 14 áreas: linda E., campo común; M., prado de Domingo Mantecón; P., reguera y N., camino público.</p>
Joaquín Pérez.....	Posada de Valdeón.....	Posada de Valdeón.....	<p>Un prado, al sitio de Lodlón, mide 4,5 áreas: linda N., prado de Francisco Carrera; S., con prado de Fernando Alonso; E., con prado de José García y O., con camino servidero. Otra, en Covona de 2 áreas: linda por el N., con prado de Francisco de María; S., con herederos de José Alonso; E., con otra de Manuel Vía y O., casa de Manuel Pérez. Otra adra, en el mismo sitio, de 10 áreas: linda N., con otra de Isidoro González; S., con el mismo y E. y O., con terreno común. Otra adra, en el mismo sitio, de 4 áreas: linda N., con otra de Francisco de Macla; S. y O., con otra de herederos de José Alonso y E., con terreno común. Tierra en Tras la Mata de 3 áreas: linda N., con terreno común; S., con tierra y prado de Francisco de Macla; E., con el mismo y O., con tierra de Domingo Pesquera.</p>
Segundo Guerra.....	Soto de Valdeón.....	Idem.....	<p>Una tierra, en término de Argoya de Frechas, de 6 áreas: linda por N. y O., camino servidero; S., Fernando Rojo y E., prado de Manuel Guerra. Otra, en término de Argoya (las Lomas), de 6 áreas: linda N., prado de Gabriel Sadia; E., prado de Vicente Martínez y S. y O., con el arroyo. Otra, en término de Coronada, sitio del Dobre, de 3 áreas: linda N., Juan Casares; S., Laureano González; E., Manuela Martínez y O., camino vecinal. Otra, al sitio de Coronada, sitio de Sotocueva, de 3 áreas: linda N., Gumersindo Barales y S. y E., con el común. Otra, situada en término de Soto, sitio de los Ríos, de 6 áreas: linda N., E. y O., con el común y S., prado de Segundo Guerra.</p>
Victoriano González.....	Los Llanos de Valdeón.....	Idem.....	<p>Una tierra en Agüencos, linda N., Manuel González; S., camino Casares; E., río y S., camino. Otra, en Casería: linda N., Isidora Marcos; S., arroyo y E., herederos de Mariano Guerra Oria. Otra, en Valbistros Cierro, que la sostiene de sean terrenos comunes.</p>